



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[i05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: ROBERTO CARLOS YANCE TEJEDOR

Accionado: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, el TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICIA – DIRECCIÓN DE POLICIA NACIONAL y la DIRECCIÓN DE SANIDAD y DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA MISMA INSTITUCION.

Radicado: 20001 31 03 005 **2022 00054** 00

Como quiera que la acción de tutela instaurada por a través de apoderado judicial por el señor ROBERTO CARLOS YANCE TEJEDOR tendiente a que se le tutele sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social, vida, mínimo vital, dignidad humana, debido proceso administrativo, trabajo, estabilidad reforzada e igualdad cumple con todas las formalidades prescritas por la Ley, el Juzgado procede a darle el trámite respectivo, por lo que,

### R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por ROBERTO CARLOS YANCE TEJEDOR identificado con la cédula de ciudadanía 9'148.321 en contra del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, el TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICIA – DIRECCIÓN DE POLICIA NACIONAL y la DIRECCIÓN DE SANIDAD y DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA MISMA INSTITUCION.

SEGUNDO: Notificar al doctor DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE Ministro de Defensa; al Mayor General JORGE LUIS VARGAS VALENCIA, Director General de la Policía Nacional, al Mayor MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA Director de Sanidad Militar y al Mayor General RAMIRO CASTRILLÓN LARA Director de Talento Humano de la misma institución y/o quienes hagan sus veces para que realicen un pronunciamiento expreso sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela.

TERCERO: Notificar a las partes el contenido del presente auto, por el medio más expedito y eficaz, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que si a bien lo tienen intervengan en este trámite y aporten pruebas, ello en un término de dos (2) días, a partir de su notificación.

CUARTO: Tener como prueba los documentos aportados por el accionante al presente trámite.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al abogado ALBERTO MARIO SUAREZ ESCARRAGA identificado con la cédula de ciudadanía 1082882124 y portador de la tarjeta profesional 332.631 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la parte accionante en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Firmado Por:**

**Danith Cecilia Bolivar Ochoa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 05 Escritural**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b86bc1d912d96a3bd1168a04759a9861adab4d63a478622191518fcf8b6f48b**

Documento generado en 24/03/2022 12:06:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**